

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 MAR 2021

U.M.H. 2020-0263

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Indicado el valor de los bienes sobre los cuales se pretende la medida cautelar, en aplicación del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá la parte actora prestar caución por la suma de \$ 25.163.40

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

(2)